CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO NÚMERO:	**189-2026**
FECHA DEL CONTRATO:	31 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ** NIT: 890.981.536-3 **R. LEGAL: JUAN FERNADO RIVERA USUGA** **CÉDULA: 1.022.094.051 DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA)**
CONTRATISTA:	CONSORCIO ER YOLOMBÓ NIT. 902.099.492-8 **R. LEGAL: JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO** CÉDULA: 10.017.505 de Pereira
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ ETAPA 1 TORRE CLINICA DE YOLOMBÓ"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA Y CINCO (35) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR CONTRATO:	**CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECINETOS TREINTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($4,489,206,933)**
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN SUBGERENCIA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), obrando en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ**, con Nit. 890.981.536-3, en su calidad de Gerente y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará LA E.S.E; de un lado y del otro el señor **JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.506 expedida en Pereira (Risaralda), obrando en nombre y representación de **CONSORCIO ER YOLOMBÓ**, con Nit. 902.099.492-8, quien para estos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que LA E.S.E. Hospital San Rafael Yolombó, como institución pública de carácter descentralizado y de referencia en la subregión nordeste del departamento de Antioquia, cumple una función estratégica en la prestación de servicios de salud, no solo para el municipio de Yolombó, sino también para usuarios provenientes de localidades vecinas de la subregión del Nordeste antioqueño. Su naturaleza misional está orientada a garantizar el derecho fundamental a la salud mediante una atención integral, oportuna y con calidad, sustentada en criterios de eficiencia técnica, equidad en el acceso y seguridad clínica. 2) Que en el marco de dicha misión institucional y como parte del proceso continuo de fortalecimiento de su capacidad resolutiva, LA E.S.E. ha proyectado la construcción de **LA TORRE CLINICA EN SU PRIMERA ETAPA**. 3) Que se hace necesario contratar la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera al contrato de obra, que permita que personal profesional idóneo valore la ejecución del contrato garantizando con ello el cumplimiento de las especificaciones de cada producto del contrato. 4) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 5) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024, Acuerdo 009 del 21 de octubre de 2025 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 y resolución GH-139 del 21 de octubre 2025 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE, LA ESE adelantó el Proceso de Convocatoria Pública Número 4, la cual fue adjudicada a **CONSORCIO**

ER YOLOMBÓ, con Nit. 902.099.492-8. 6) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6º de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 7) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal, expedida por la Oficina de Tesorería de LA ESE. 8) Que en ejercicio de la voluntad, las partes libremente han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del derecho privado que le sean aplicables y las demás disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia: **PRIMERA – OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ ETAPA 1 TORRE CLINICA DE YOLOMBÓ". SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** La interventoría debe realizar las siguientes funciones: 1. Revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. 2. El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas, sin embargo**,** éstas deberán someterse a la aprobación previa de LA ESE quien hace las veces de contratante. 3. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de LA ESE 4. Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento de LA ESE, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de consultoría. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del contratante la determinación final. 5. El interventor en compañía del contratista evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de diseños actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los mismos. 6. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el ingeniero residente del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. 7. El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. 8. El consultor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados para el desarrollo del contrato, manteniendo los propuestos o pudiéndolos modificar previa autorización por escrito del Supervisor del contrato por parte del municipio. **OTRAS ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR.** 1. Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra. 2. Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 3. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos. 4. Suscribir el acta de recibo a satisfacción una vez terminadas las obras. 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. 6. Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a LA ESE**.** 7.

Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo presentado por el Contratista. 8. Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratista, acorde con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo de la obra. Notificar a LA ESE dichos cambios especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo; así mismo adjuntar la evaluación. 9. Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y vigilar su oportuno suministro y manejo. 10. Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial. 11. Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana. 12. Verificar y certificar en asocio con EL CONTRATISTA, la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago. 13. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 14. Verificar que EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos. 15. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos. 16. Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora**,** EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma. 17. Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y LA ESE, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo de la obra. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de Interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes de LA ESE.18. Presentar los informes mensuales a LA ESE sobre la ejecución física y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. 19. Dar aviso oportuno a la entidad en caso de incumplimiento para que esta proceda a aplicar las multas o sanciones. 20. El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma. **INFORMES DEL INTERVENTOR** La Interventoría en el transcurso de la ejecución del contrato, debe presentar al Supervisor designado por LA ESE, los informes

necesarios, que le permitan a este último estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del proyecto. Entre estos informes, se destacan los que se mencionan en los numerales a continuación: **INFORME SEMANAL** Este documento sirve de control para los objetivos trazados en el corto y largo plazo del contrato. Debe contener la localización exacta donde se desarrolla el contrato, la descripción de las licencias y/o permisos requeridos para el contrato, Información contractual, control a la programación y ejecución del contrato, avance físico del contrato expresado en costos, avance o atraso del contrato en tiempo, acciones implementadas por la Interventoría para recuperar el atraso de la obra en el caso que se presente, información de actividades realizadas en la semana, las actividades a realizar en la próxima semana, actividades críticas del contrato, comentarios del estado del contrato, registro fotográfico del avance del contrato, acciones y recomendaciones que hace la Interventoría para la Supervisión del contrato. Se debe diligenciar a partir de la primera semana de iniciación del proyecto y debe ser elaborado por la Interventoría y entregado al Supervisor del contrato el primer día hábil siguiente a la semana a que se hace referencia en el informe. Este formato es de obligatoria presentación. **INFORME MENSUAL** El informe mensual está conformado por un resumen ejecutivo y un informe básico. En el informe ejecutivo, se presenta la información general del contrato, el control de la programación, las actividades ejecutadas en el periodo, el control presupuestal y legal del contrato y los comentarios y recomendaciones de la Interventoría. El informe básico está conformado por tres apartes que son: 1. Anexo Administrativo. 2. Anexo Técnico.3. Anexo Presupuestal. En el anexo Administrativo deben estar los siguientes documentos: 1. Estado General del Contrato 2. Control de la programación del Contrato 3. Acta de Vecindad.4. Acta de seguimiento de contrato .5. Acta de reunión con la comunidad .6. Otras actas suscritas durante el periodo. 7. Control de personal del Contratista e Interventor. 8. Relación de correspondencia entre el contratista y el interventor. 9. Acta de suspensión de contrato. 10. Acta de reinicio de contrato. En el anexo Técnico se deben anexar los siguientes documentos: 1. Relación de documentos. 2. Relación de planos. 3. Análisis de Precios Unitarios. 4. Comparación y concepto de aprobación de ítems y fijación de precios no previstos. 5. Control de Equipos de Medición.6. Control de Inspección y Ensayos.7. Control de equipos. 8. Control de seguridad industrial. 9. Formato de registro fotográfico. 10. Control diario del estado del tiempo. 11. Cumplimiento ambiental y social. Adicional de lo anterior, en el anexo técnico la Interventoría debe adjuntar los resultados de ensayos de laboratorio y demás documentos que soporten la información presentada en cada uno de los formatos. El anexo presupuestal está constituido por: 1. Balance Financiero 2. Acta de Recibo Parcial. El Supervisor designado por LA ESE deberá aprobar cada uno de los informes mensuales entregados por la Interventoría. **INFORME FINAL:** Una vez terminado el proyecto, la Interventoría debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del proyecto. Este informe final deberá contener los siguientes capítulos:**1. Capítulo I:** Antecedentes y descripción general del contrato. **2. Capítulo II.** Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato. **3. Capítulo III**: Cantidades de obra ejecutadas, discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.**4. Capítulo IV**. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, etc. **5. Capítulo V.** Aspectos logísticos: Personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista, cumplimiento de seguridad industrial y salud ocupacional.**6. Capítulo VI.** Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato. **7. Capítulo VII** Aspectos presupuestales y legales del contrato – Balance de ejecución

presupuestal y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato. **8. Capítulo VIII** - Contrato de Interventoría. En este capítulo se deben presentar generalidades, facturación, recursos del Interventor, control de calidad. **9. Capítulo IX** - Anexos. Estos deben ser: a. Presupuesto general del contrato. b. Análisis de Precios Unitarios de los ítems originales, así como de los ítems de precios extras fijados durante la ejecución del contrato. c. Licencias y permisos obtenidos. d. Paz y salvos con las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la aprobación final del contrato. e. Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado; perfiles estructurales, detalles constructivos etc. Actas suscritas (acta de iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final de obra). f. Registros fotográficos y/o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado (con fechador). g. Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados. h. Libro o bitácora del contrato. Formato de evaluación de proveedores. i. Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de **LA ESE. TERCERA - VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES**: El presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECINETOS TREINTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($4,489,206,933). CUARTA – FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. le cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de igual manera a como sean recibidos los desembolsos por parte del Ministerio, según la resolución 2732 del 29 de diciembre de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se asignaron, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional", con código BPIN 202400000000162, con cargo a la vigencia a las siguientes vigencias fiscales y aquellas que legaren a modificarla:

ENTIDAD	PROYECTO	AÑO	VALOR	TOTAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ ETAPA 1 TORRE CLINICA DE YOLOMBÓ	2025	$ 4.190.000.000	$ 83.885.413.193
		2026	$ 16.760.000.000	
		2027	$ 4.085.413.193	
		2028	$ 5.000.000.000	
		2029	$ 7.000.000.000	
		2030	$ 46.850.000.000	

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente con su propuesta acepta:

1. Que los pagos sean conforme a los desembolsos del ministerio.
2. Que en ningún momento suspenderá obras ni ejecución por falta de pagos.
3. Que mantendrá la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de obra que debe desarrollar en la firma del contrato, sin que su ejecución pueda tardarse, suspenderse o limitarse por la forma de pago.
4. Que es sabedor que el plazo de ejecución es de 35 meses, y que los últimos desembolsos o pagos los puede recibir en el año 2030, cuando ya ha entregado la obra, sin que por ello pueda solicitar pago de intereses por la forma de pago aceptada.

Los pagos deberán encontrarse debidamente soportados mediante informe técnico avalado por la Interventoría, el cual certifique el cumplimiento efectivo de las actividades previas y preparatorias necesarias para la correcta ejecución del contrato.

ACTAS PARCIALES DE ACTAS DE INTERVENTORÍA: La cancelación del valor total del contrato de interventoría se hará mediante pagos parciales, en igual proporción de acuerdo al avance de obra certificado por LA INTERVENTORÍA mediante la firma de las actas parciales de las obras recibidas y la presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el bien fue recibido a entera satisfacción por LA SUPERVISIÓN. **QUINTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA Y CINCO (35) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos legales el lugar de domicilio contractual será en las instalaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ, ubicada en la carrera 24 No. 13-466 (Barrio el Reposo, Yolombó-Antioquia). **SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual EL INTERVENTOR realizará las siguientes actividades: 1) EL INTERVENTOR tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. 2) EL INTERVENTOR ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de obra. Por conducto de la Interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. LA ESE podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la construcción de la obra si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que éste tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **2)** Atender y acatar las recomendaciones e indicaciones que le haga LA E.S.E. **3)** Garantizar que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos. **4)** En general, se debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA ESE:** En virtud del contrato a celebrar, LA E.S.E se obliga a: **1)** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. **2)** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor acordado en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **3)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. **4)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **5)** Realizar las retenciones de ley a que haya lugar. **6)** Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. **NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1)** Perfeccionar el contrato. **2)** Legalizar el contrato. **3)** Suscribir acta de inicio del contrato. **4)** Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ. **5)** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **6)** Apoyar técnicamente la ejecución contractual. **7)** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **8)** Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto (de ser necesario). **9)** Propender por el logro de los productos pactados. **10)** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato. **DÉCIMA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo

de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de EL CONTRATISTA. f) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato PARÁGRAFO: El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS**: 1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **DÉCIMA SEGUNDA- SITUACION JURIDICA DE LAS PARTES:** Con ocasión del presente contrato no se configura ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LA ESE. **DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar una garantía única a favor de LA ESE Y/O EL MINISTERIO DE SALUD , expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y un término igual al del contrato y tres (3) años más. C) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato y CINCO (5) años más. e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 300 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato. **DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha reserva deberá mantenerse por el término de tres (3) años contados desde la fecha de terminación del contrato, para todas las informaciones identificadas como confidenciales por LA ESE y que EL

CONTRATISTA haya conocido durante el curso del contrato con ocasión o en razón del mismo. La violación de la reserva aquí establecida se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes. A su vez, EL CONTRATISTA otorga a favor de LA ESE todos los derechos de publicación y autoría de datos, programas y documentos resultantes del presente contrato. **DECIMA QUINTA - CESION Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de La E.S.E Hospital San Rafael Yolombó, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DECIMA SEXTA – INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato, su control administrativo, legal y financiera, orientada al desarrollo oportuno e idóneo del proyecto en las etapas del levantamiento de la información, formulación y definición de los Programas Médico Arquitectónicos, estará a cargo de Subgerencia Gestión Administrativa y Financiera y el Jefe Oficina Asesora de Planeación, quienes podrán supervisar el objeto contractual, cuyas funciones y atribuciones especiales serán las siguientes: a) Coordinar con EL CONTRATISTA el buen éxito de la ejecución contractual. b) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas sus partes. c) Atender y resolver toda consulta. d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes y presentarlos a la consideración de LA ESE. e) Decidir sobre los cambios sustanciales en las especificaciones. f) Verificar los productos suministrados por EL CONTRATISTA, sus valores y aprobar la factura de cobro. g) Analizar, aprobar y/o rechazar los análisis de precios extra que presente EL CONTRATISTA. h) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad requeridas, uso de implementos de protección, control de protocolos y procesos de ejecución y todo aquello que minimice la posibilidad de accidentalidad o deterioro de la salud ocupacional. i) Expedir las certificaciones correspondientes sobre el cumplimiento parcial y/o total del CONTRATISTA y producir informes sobre el adelanto y sobre las incidencias en el desarrollo del contrato para información y consideración de LA ESE, de manera que se vigile los posibles riesgos de transgresión de normas administrativas y legales. j) Verificar el informe mensual detallado que entregue EL CONTRATISTA, relacionado con las actividades efectivamente realizadas. k) En general, todas las demás atribuciones que la ley, este contrato y las especificaciones del mismo consideren como potestativas del supervisor contractual y las adicionales que a bien tenga delegarle la Gerencia de LA ESE. **PARÁGRAFO UNO:** Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA ESE. EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección de los procesos. **PARÁGRAFO DOS:** LA ESE se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de LA ESE. **DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSION DEL CONTRATO:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro el plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley

para contratar. **DECIMA NOVENA - COMPROMISORIA:** Las controversias relativas a la ejecución y liquidación del presente contrato se resolverán en primera instancia por el mecanismo de la conciliación ante la PGN. **VIGÉSIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas, ésta reconocerá a LA ESE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA ESE por medio de Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **VIGÉSIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, LA ESE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. **VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente Contrato están incluidas las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la ley 100 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia 2026 y a los rubros correspondientes, según Certificado de Registro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se anexan al presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes formas: **1) Bilateral**. Por acuerdo de las partes formalizado mediante la suscripción de un acta donde conste la voluntad expresa de darlo por terminado anticipadamente. **2) Unilateral.** Por decisión exclusiva de LA ESE**,** quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, siempre garantizando el Debido Proceso y Derecho de Contradicción. EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **VIGÉSIMA SÉPTIMA –DOMICILIO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Yolombó - Antioquia. **VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes contratantes, y aprobadas las garantías exigidas. **VIGESIMA NOVENA – RETENCIONES:** El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo, siempre y cuando sean aplicables. **TRIGÉSIMA –. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá afiliar por su propia cuenta a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales a todos los empleados que destine para el cumplimiento del objeto contractual. Igualmente se deja claro que EL CONTRATISTA presta sus servicios de manera autónoma y por su cuenta y riesgo, por lo tanto LA ESE no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas por su personal durante la ejecución del contrato. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar a través de su Revisor Fiscal o representante legal que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante la vigencia, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA. LA ESE a través del supervisor contractual verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos o pagos a EL CONTRATISTA en desarrollo del mismo.

LA ESE al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. **TRIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** Para todos los efectos con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a **LA ESE** de cualquier reclamación judicial, prejudicial, administrativa o cualquiera otra que se derive de la ejecución y objeto del presente contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos que debe aportar **LA ESE**: 1) Estudios previos e invitaciones. 2) Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro Presupuestal. 4) Acta de Inicio. 5) Aprobación de garantías. **EL CONTRATISTA:** 1) La propuesta técnica y económica con costos detallados. 2) Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio actualizada). 3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 4) Certificación de la Contraloría General de la República del representante legal y de la persona jurídica. 5) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional del representante legal. 6) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal). 7) Certificado de antecedentes de la Policía del (RNMC) de Representante Legal. 8) Constancia de pago al sistema de seguridad social y parafiscales último mes. 10) Rut actualizado empresa. 11) Pólizas. 12) Referencias ejecución contratos similares Consorcio. 13) Certificado delitos sexuales de Representante Legal. 14) Certificado REDAM de Representante Legal. 15) Hoja De vida Función Pública de personal que ejecutará el contrato con los soportes que acrediten idoneidad (Actas de grado, diplomas, documento identidad, COPNIA, referencia ejecución contratos similares, entre otros).

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO
Representante Legal - Contratista

Proyectó: Jorge Cuartas Tamayo
Elaboró: Jorge Cuartas Tamayo
Aprobó: Juan Fernando Rivera Úsuga
31.08.2026